 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 19-12-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-242-2023	<b>Acta:</b> 037
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76, dispone: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...);


Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, mediante Resolución No. UC-R-029-2023 de 19 de junio de 2023, expedida por la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca resolvió: “**ARTÍCULO ÚNICO. – Sustitúyase el Artículo Único de la Resolución Administrativa Nro. UC-R-028-2023 del 29 de junio de 2023, por el siguiente:** “*Reformar el Calendario Académico, período lectivo septiembre 2023 -febrero 2024, conforme consta en el Memorando Nro. UC-VRC-2023-0523-M de 12 de julio de 2023, suscrito por la Mgt. Ángeles Imelda AVECILLAS TORRES, Directora de Grado de la Universidad de Cuenca, documento que se anexa como parte integrante de la presente Resolución.*”; y,

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 19-12-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-242-2023	<b>Acta:</b> 037
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2023-1195-M, de 14 de diciembre de 2023, suscrito por Claudio Quevedo Troya, Procurador, que en la parte pertinente solicita lo siguiente: *“En consideración de la atribución otorgada a la primera autoridad ejecutiva conforme lo establece el art. 25 literal o) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, procedió a expedir la No. UC-R-029-2023 de 19 de junio de 2023, resolviendo reformar el Calendario Académico, período lectivo período lectivo septiembre 2023 -febrero 2024, en la cual se determinó que el período de receso para las actividades académicas de la Universidad de Cuenca, serán a partir del 25 de diciembre de 2023 hasta el 01 de enero de 2024. Por lo que, se solicita a su autoridad que por su digno intermedio de a conocer al Consejo Universitario sobre este particular, y que se resuelva en el Pleno del referido organismo, la suspensión de términos y plazos en todos los procesos administrativos, académicos y disciplinarios que se encuentren en ejecución en la Universidad de Cuenca a partir del 25 de diciembre de 2023 hasta el 01 de enero de 2024., considerando que tanto personal docente como administrativo dentro de este período hará uso de sus vacaciones, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente.”*

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la suspensión de términos y plazos en todos los procesos administrativos que corresponda a partir del 25 de diciembre de 2023 hasta el 01 de enero de 2024, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente.

**Artículo 2.-** Aprobar la suspensión de términos y plazos en todos los procesos académicos y disciplinarios a partir del del 25 de diciembre de 2023 hasta el 01 de enero de 2024, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente.

**Artículo 3.-** Delegar a la señora Rectora, Arquitecta María Augusta Hermida Palacios, para el período de receso comprendido entre el 25 de diciembre de 2023 hasta el 01 de enero de 2024, el despacho de asuntos emergentes que sean de competencia del máximo órgano colegiado, para su posterior ratificación.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**UNICA.** - La presente resolución no es aplicable en los contratos y procedimientos de contratación pública, estos se regirán por la ley de la materia.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** - Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora, al señor Vicerrector Académico, a la Señora Vicerrectora de Investigación, Secretaria General, Procurador, a las Facultades y Dependencias Universitarias para su conocimiento, y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional".

**SEGUNDA.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**